



República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Ordenanza Municipal

N° 014-2020-CM-MDY-PASCO.

Yanacancha, 15 de diciembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha N° 022-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, se emitió el acuerdo de concejo N° 0106-2020-CM-MDY-PASCO, de fecha 01 de diciembre de 2020; Memorando N° 0331-2020-ALC/MDY-PASCO, de fecha 01 de diciembre del 2020, de Alcaldía, Informe N° 609-2020-SG-MDY-PASCO, de fecha 01 de diciembre del 2020, de la Secretaría General, Dictamen N° 003-2020-CR-CM-MDY, de 25 de noviembre de 2020, de la Comisión Permanente de Administración Tributaria y Económico, Carta N° 062-2020-SG-MDY-PASCO, de fecha 03 de noviembre del 2020, de la Secretaría General, Informe Legal N° 135-2020-MDY-A-GG/GAJ, de fecha 30 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0432-2020-GM-GATyE-MDY/PASCO, de fecha 29 de octubre de 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Informe N° 591-2020-SGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 23 de octubre de 2020, de la Sub Gerencia de Promoción, Económica y Comercialización, Informe N° 022-2020-LA.SAVL.-RUVMSGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 23 de octubre de 2020, de la Unidad de Vehículos Menores, Informe Legal N° 110-2020-MDY-A-GG/GAJ, de fecha 01 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 1093-2020-GM-MDY-PASCO, de fecha 23 de setiembre de 2020, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0335-2020-GM-GATyE-MDY/PASCO, de fecha 23 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Informe N° 0003-2020-LA.SAVL-RUVMSGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 24 de agosto de 2020, del Responsable de Vehículos Menores, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, del mismo modo, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica citada establece que las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante el Artículo N° 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, preceptúa que los organismos locales son competentes en materia de tránsito y viabilidad y transporte público. Además, que los incisos 1 y 2 del referido artículo establece una serie de funciones exclusivas y específicas como: **1.1.** Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. **1.2.** Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción. de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, mediante Ordenanza N° 004-2020-CM-MDY-PASCO, de fecha 30 de abril de 2020, el mismo que APRUEBA Y REGULA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS MEDIDAS DE SALUBRIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y CARGA, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS – COVID – 19, EN EL DISTRITO DE YANACANCHA;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Que, a través de los Decretos Supremos N° 080-2020-PCM, N° 101-2020-PCM y N° 117-2020-PCM, se aprueban las Fases 1, 2 y 3 de la Reanudación de Actividades Económicas, respectivamente, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; lo que permitirá la recuperación paulatina de la vida cotidiana y la actividad económica, con la salida gradual de las personas del actual estado de aislamiento social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01 de fecha 07 de mayo del 2020, se aprueba los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transporte y Comunicaciones (...) estableciendo en el Anexo VI el "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19. en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de Taxi y en Vehículos Menores; disponiéndose el alcance de su aplicación obligatoria;

Que, cabe señalar que acorde a la Ley N° 27181 - Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre en su Artículo 18°, señala que son competencias de las Municipalidades Distritales en materia de Transporte en particular, la regulación del transporte menor dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, aunado a lo expuesto, acorde al Decreto Supremo N° 055-2020-MTC en su artículo 3° inciso 3.2 y 24 se establece que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros de Vehículos Menores se encarga de autorizar, controlar,





República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha

supervisar y fiscalizar dicho servicio; así como de aplicar sanciones por infracción al reglamento y las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función del servicio especial;

Que mediante el DECRETO SUPREMO N° 016-2020-MTC, en el que aprueba modificar el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC,

Que, a través del Informe N° 003-2020-LA.SAVL.-RUVM-AGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, de fecha 24 de agosto de 2020, del Responsable de la Unidad de Vehículos Menores, el mismo que solicita la Modificación de la Ordenanza Municipal 004-2020-CM-MDY-PASCO, en su Artículo Séptimo debiendo de incorporar LA TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES SOBRE LOS LINEAMIENTOS SECTORIALES PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID – 19 EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, según el Decreto Supremo N° 016-2020-MTC;

Que mediante, Informe Legal N° 110-2020-MDY/GAJ, de fecha 01 de octubre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que concluye "(..) resulta procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-CM-MDY-PASCO, el mismo que APRUEBA Y REGULA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS MEDIDAS DE SALUBRIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y CARGA, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS – COVID – 19, EN EL DISTRITO DE YANACANCHA (...)"

Que, mediante el Dictamen N° 003-2020-CR-CM-MDY, de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Comisión Permanente de Administración Tributaria y Económico, el cual concluye que: "Recomendar la Aprobación de la modificación de la ordenanza que APRUEBA Y REGULA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS MEDIDAS DE SALUBRIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y CARGA, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS – COVID – 19, EN EL DISTRITO DE YANACANCHA"

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 04-2020 "PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS MEDIDAS DE SALUBRIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS – COVID 19, EN EL DISTRITO DE YANACANCHA"

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo sexto de la Ordenanza Municipal N° 04-2020, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera

Artículo sexto: Las medidas respectivas son:
(CSS) CÓDIGO DE SALUBRIDAD SANITARIO

Código	Infracción	Calificación	Medida Preventiva Aplicable Según Corresponda





CSS1	Por no cumplir con el aforo, del vehículo, transportando usuarios que exceden el número de asientos señalados y/o no señalar los asientos del vehículo que no deben ser usados por los usuarios y/o no implementar cortinas de polietileno u otro material análogo en el vehículo; según corresponda de acuerdo con lo establecido en los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del transporte terrestre, aprobado por el MTC	MUY GRAVE	En forma sucesiva Interrupción del viaje Retención del vehículo Internamiento preventivo del vehículo Suspensión precautoria de la habilitación vehicular.
CSS2	Por prestar servicio de transporte sin haber realizado la limpieza y/o la desinfección del vehículo, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre, aprobado por el MTC.	MUY GRAVE	En forma sucesiva interrupción del viaje- retención del vehículo Internamiento preventivo del vehículo- suspensión precautoria de la habilitación vehicular.
CSS3	Por no proporcionar al conductor, mascarillas y protector facial para la prestación del servicio de transporte, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre, aprobado por el MTC.	GRAVE	En forma sucesiva interrupción del viaje- retención del vehículo Internamiento preventivo del vehículo.
CSS4	Por prestar el servicio de transporte incumpliendo los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre, aprobado por el MTC.	LEVE	
b) Infracciones del Conductor			
CSS5	Por no utilizar la mascarilla, durante la conducción del vehículo del servicio de transporte, de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre	GRAVE	Suspensión 2 días



249



CSS6	Por realizar la conducción de un vehículo de transporte: sin cumplir con el aforo al transportar usuarios que exceden el número de asientos señalados, y/o utilizando los asientos del vehículo señalizados o que no pueden ser empleados y/o que no cuenta con las cortinas de polietileno u otro material análogo y/o permitiendo que un usuario sea transportado sin utilizar su mascarilla, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del transporte terrestre, aprobado por el MTC.	GRAVE	Suspensión 2 días
CSS7	Realizar la conducción de un vehículo del servicio de transporte incumpliendo los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre aprobado por el MTC.	LEVE	
c) Infracciones al Transportador autorizado			
CSS8	por operar la infraestructura complementaria sin observar las medidas mínimas de limpieza y/o desinfección y/o aforo establecidas en los lineamientos sectoriales para prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre aprobado por el MTC	MUY GRAVE	Suspensión precautoria del servicio
CSS9	Por no proporcionar al conductor, mascarillas y protector facial para la prestación del servicio de transporte, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre, aprobado por el MTC	GRAVE	
CSS10	Operar la infraestructura complementaria incumpliendo los lineamientos sectoriales para la prevención del COVID-19 en la prestación del servicio de transporte terrestre aprobado por el MTC.	LEVE	

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Séptimo de la Ordenanza Municipal N° 04-2020, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo séptimo: Las Sanciones Administrativas y pecuniarias a la presente norma queda establecida en lo siguiente:





República del Perú



Municipalidad Distrital de Yanacancha

CALIFICACIÓN	MONTO
MUY GRAVE	0.5% UIT
GRAVE	0.1% UIT
LEVE	0.05% UIT

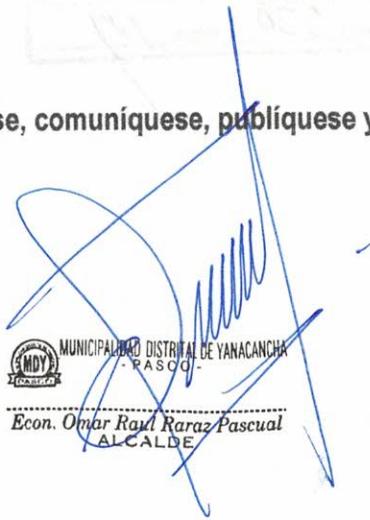
247

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Económico., Sub Gerencia de Promoción, Económico y Comercialización, conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Segunda. - ENCÁRGUESE, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
- PASCO -

Econ. Omar Ray Rara Pascual
ALCALDE

